



MUNICIPIO DE BELALCÁZAR - DEPARTAMENTO DE CALDAS  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Nit. 890802650-9

**DECRETO No. 128**  
**(Diciembre 31 de 2005)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE  
BELALCÁZAR CALDAS PARA LA VIGENCIA 2006"**

El Alcalde de Belalcázar Caldas en uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 93 de la Ley 136 de 1994, Artículo 12 del Decreto 064 de Diciembre 21 de 2001, inciso 2 del Acuerdo 021 de 1998 (Normas Orgánicas de Presupuesto) y

**CONSIDERANDO**

- Que mediante Acuerdo 008 del 28 de Noviembre de 2004, el Honorable Concejo Municipal aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para vigencia fiscal del año 2006.
- Que es deber del ejecutivo Municipal liquidar el Presupuesto la vigencia fiscal del año 2006.

Por lo anteriormente expuesto

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijese los cálculos del presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Belalcázar Caldas para la vigencia del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil seis (2006) en la suma de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/cte (\$4.140.540.723.00) los cuales están constituidos por los siguientes rubros:

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION
I	TOTAL INGRESOS	4.140.540.723
IA	INGRESOS CORRIENTES	777.203.895
IAA	TRIBUTARIOS	697.595.091
IAAA	Impuestos Directos	503.569.739
IAAA020110	Predial Unificado	500.000.000
IAAA02011001	Predial Unificado de la Vigencia	200.000.000
IAAA02011002	Predial Unificado Vigencias anteriores	250.000.000
IAAA02011003	Intereses moratorios	50.000.000



MUNICIPIO DE BELALCÁZAR - DEPARTAMENTO DE CALDAS  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Nit. 890802650-9

IAAA020111	Impuesto de Circulación y Tránsito	3.569.739
<b>IAAB</b>	<b>Impuestos Indirectos</b>	<b>194.025.352</b>
IAAB020125	Degüello de Ganado Mayor	2.405.605
IAAB020126	Sobretasa a la Gasolina motor	119.443.357
IAAB020128	Delineación urbana estudio y aprobación de planos	0
IAAB020129	Espectáculos Públicos	827.686
IAAB02012901	Espectáculos Públicos Libre Destinación	413.843
IAAB02012902	Espectáculos Públicos Deporte	413.843
IAAB020130	Extracción de Materiales (arena, cascajo, piedra)	328.991
IAAB020131	Impuesto de Avisos Tableros y Vallas	2.125.320
IAAB020132	Impuesto de Industria y Comercio	48.185.065
IAAB02013201	Industria y Comercio	47.097.312
IAAB02013202	Aperturas y Renovaciones	987.753
IAAB02013203	Intereses moratorios de Industria y Comercio	100.000
IAAB020134	Impuesto de rifas, apuestas y juegos permitidos	1.617.909
IAAB020137	Otros impuestos Municipales	19.091.419
IAAB02013702	Estampillas	18.887.947
IAAB0201370201	Estampilla pro cultura	18.887.947
IAAB02013703	Registro de Marcas y Herretes	203.472
<b>IAB</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>79.608.804</b>
<b>IABT</b>	<b>Tasas Multas y Contribuciones</b>	<b>79.608.804</b>
IABT020138	Tasas	4.228.703
IABT02013801	Tasas por ocupación de vías	4.228.703
IABT020139	Multas y Sanciones	0
IABT020149	Venta de Servicios Públicos Domiciliarios (aseo)	56.248.550
IABT020150	Venta de Otros Servicios	4.522.167
IABT02015001	Plaza de Mercado	0
IABT02015004	Expedición de certificados y paz y salvos	0
IABT02015005	Publicaciones	4.515.500
IABT02015007	Servicios de salud	6.667
IABT020151	Arrendamientos	14.609.384
IABT02015101	Arrendamientos de Bienes Inmuebles	14.609.384
IABT0201510101	Locales del Municipio	9.190.832
IABT0201510102	Locales Casa de la Cultura	5.418.552
IABT02015102	Arrendamientos de Bienes Muebles	0
<b>IB</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>3.362.932.246</b>
<b>IBA</b>	<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>2.836.076.220</b>
IBA020153	Participación para salud	<b>998.004.210</b>
IBA02015301	Régimen Subsidiado	798.016.427
IBA02015302	Prestación de Servicios Población pobre no afiliada	129.625.395
IBA02015303	Salud Pública PAB	70.362.388
IBA020154	Participación para Educación	<b>143.289.123</b>
IBA02015401	Calidad	143.289.123
IBA020155	Participación para Propósito General	<b>1.640.620.000</b>
IBA02015501	Libre Destinación (Funcionamiento)	495.005.453
IBA02015502	Agua Potable y Saneamiento Básico	521.877.677
IBA02015503	Deportes	50.944.846
IBA02015504	Cultura	38.186.136

Calle 15 No. 4-17 - Teléfonos 8601035 Fax 8601093  
www.belalcazarald@telecom.com.co  
¡UN ALCALDE AMIGO!



**MUNICIPIO DE BELALCÁZAR - DEPARTAMENTO DE CALDAS**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**Nit. 890802650-9**

IBA02015505	Libre Inversión (Otros Sectores)	534.605.888
IBA020157	Alimentación Escolar	54.162.887
<b>IBB</b>	<b>Cofinanciaciones</b>	<b>526.856.026</b>
IBB020160	Aportes Traspasos y Transferencias Nacionales	484.408.727
IBB02016001	Subcuenta de solidaridad y Garantías régimen subsidiado (Fosyga)	484.408.727
IBB020161	Aportes Traspasos y Transferencias de Empresas Nacionales	42.447.299
IBB02016101	Etesa	42.447.299
IBB02016102	ICBF	0
IBB020162	Aportes Traspasos y Transferencias Departamentales	0
IBB020163	Aportes Traspasos y Transferencias de Empresas Departamentales	0
<b>IC</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>404.582</b>
<b>ICA</b>	<b>Recursos del Crédito</b>	0
ICA020170	Crédito Interno Banca Comercial	0
ICA020171	Crédito Interno Banca de fomento	0
ICA020176	Crédito Externo Banca Comercial	0
ICA020177	Crédito Externo Banca de Fomento	0
<b>ICB</b>	<b>Rendimientos Financieros</b>	<b>404.582</b>
ICB020182	Rendimientos financieros	404.582
<b>ICC</b>	<b>Otros Ingresos de Capital</b>	0
ICC020186	Venta de Activos	0
<b>ICD</b>	<b>Recursos del Balance</b>	0
ICD020187	Otros Recursos del Balance	0

**ARTICULO SEGUNDO:** Fíjese el presupuesto de Gastos del Municipio de Belalcázar Caldas para la vigencia del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil seis (2006) en la suma de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/cte (\$4.140.540.723.00) los cuales están constituidos por los siguientes rubros:

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION
<b>03</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>4.140.510.723</b>
<b>0305</b>	<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>826.914.165</b>
<b>03051</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMON CENTRAL</b>	<b>676.741.854</b>
<b>0305110</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ADMON CENTRAL</b>	<b>293.843.071</b>
030511001	Salarios	213.396.445
030511013	Prima de Vacaciones	9.278.106
030511014	Prima de Navidad	18.556.213
030511017	Vacaciones	9.278.106
030511019	Bonificaciones	13.273.136
030511024	Cesantías	18.556.213
030511025	Intereses a las Cesantías	2.226.746
030511052	Prima de Servicios	9.278.106
<b>0305120</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES AMON CENTRAL</b>	<b>74.012.468</b>
030512009	Honorarios	34.244.000

Calle 15 No. 4-17 - Teléfonos 8601035 Fax 8601093  
 www.belalcazarald@telecom.com.co  
 ¡UN ALCALDE AMIGO!



MUNICIPIO DE BELALCÁZAR - DEPARTAMENTO DE CALDAS  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Nit. 890802650-9

030512046	Contratos de Servicios	39.768.468
<b>0305140</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AMON CENTRAL</b>	<b>169.496.315</b>
030514001	Pensiones de Jubilación	86.263.420
030514002	Cuotas Partes de Pensiones de Jubilación	20.000.000
030514003	Aportes a Cajas de Compensación Familiar	8.906.982
030514004	Cotizaciones a Seguridad Social en Salud	17.813.965
03051400401	Cotizaciones a seguridad social en salud sector público	2.022.862
03051400402	Cotizaciones a seguridad Social en salud sector privado	15.791.103
030514005	Cotizaciones a Riesgos Profesionales	1.162.361
030514006	Cotizaciones a Pensiones	24.215.858
03051400601	Cotizaciones a pensiones sector público	10.174.808
03051400602	Cotizaciones a pensiones sector privado	14.041.050
030514007	Aportes al I.C.B.F.	6.680.237
030514008	Aportes al Sena	1.113.373
030514009	Aportes a ESAP	1.113.373
030514010	Aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	2.226.746
<b>0305150</b>	<b>GASTOS GENERALES ADMON CENTRAL</b>	<b>139.390.000</b>
030515001	Compra de Equipo y Sistemas	8.480.000
030515002	Materiales y Suministros	15.900.000
030515003	Servicios Públicos	12.720.000
030515004	Viáticos y Gastos De Viaje	13.780.000
030515005	Impresos y Publicaciones	3.710.000
030515006	Comunicaciones y Transporte	3.180.000
030515007	Seguros de Vida y Pólizas	15.900.000
030515008	Impuestos Tasas y Multas	1.060.000
030515009	Inhumación de Cadáveres	4.240.000
030515010	Orden Publico	2.120.000
030515011	Recepciones Oficiales y Fiestas Cívicas	3.180.000
030515012	Ración y Traslado de Presos	1.590.000
030515013	Gastos Electorales y Otros	5.830.000
030515014	Mantenimiento	8.480.000
030515015	Sentencias Judiciales y Conciliaciones	26.500.000
030515016	Gastos Varios e Imprevistos	2.120.000
030515018	Capacitación y Desarrollo de Personal	10.600.000
<b>03052</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PERSONERIA</b>	<b>59.717.627</b>
<b>0305210</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES PERSONERIA</b>	<b>48.734.243</b>
030521001	Salarios	37.066.389
030521013	Prima de Vacaciones	1.611.582
030521014	Prima de Navidad	3.223.164
030521017	Vacaciones	1.611.582
030521024	Cesantías	3.223.164
030521025	Intereses a las Cesantías	386.780
030521052	Prima de Servicios	1.611.582
<b>0305240</b>	<b>CONTRIB INHERENTES A LA NOMINA PERSONERIA</b>	<b>10.983.984</b>

Calle 15 No. 4-17 - Teléfonos 8601035 Fax 8601093  
www.belalcazarald@telecom.com.co  
¡UN ALCALDE AMIGO!



MUNICIPIO DE BELALCÁZAR - DEPARTAMENTO DE CALDAS  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Nit. 890802650-9

030524003	Aportes a Cajas de Compensación Familiar	1.547.119
030524004	Cotizaciones a Seguridad Social en Salud	3.094.238
03052400401	Cotizaciones a seguridad social en salud sector público	970.536
03052400402	Cotizaciones a seguridad social en salud sector privado	2.123.702
030524005	Cotizaciones a Riesgos Profesionales	201.899
030524006	Cotizaciones a Pensiones	4.206.229
03052400601	Cotizaciones a pensiones sector público	1.319.322
03052400602	Cotizaciones a pensiones sector privado	2.886.907
030524007	Aportes al I.C.B.F.	1.160.339
030524008	Aportes al Sena	193.390
030524009	Aportes a ESAP	193.390
030524010	Aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	386.780
<b>03053</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CONCEJO</b>	<b>90.454.684</b>
<b>0305310</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES CONCEJO</b>	<b>15.285.943</b>
030531001	Salarios	11.626.212
030531013	Prima de Vacaciones	505.488
030531014	Prima de Navidad	1.010.975
030531017	Vacaciones	505.488
030531024	Cesantias	1.010.975
030531025	Intereses a las Cesantias	121.317
030531052	Prima de Servicios	505.488
<b>0305320</b>	<b>SERV PERSO INDEPENDIENTES CONCEJO</b>	<b>48.668.164</b>
030532009	Honorarios	48.668.164
<b>0305340</b>	<b>CONTRIB INHERENTES A LA NOMINA CONCEJO</b>	<b>9.850.577</b>
030534003	Aportes a Cajas de Compensación Familiar	485.268
030534004	Cotizaciones a Seguridad Social en Salud	7.376.074
03053400401	Cotizaciones a seguridad social en salud sector público	0
03053400402	Cotizaciones a seguridad social en salud sector privado	7.376.074
030534005	Cotizaciones a Riesgos Profesionales	63.327
030534006	Cotizaciones a Pensiones	1.319.322
03053400601	Cotizaciones a pensiones sector público	0
03053400602	Cotizaciones a pensiones sector privado	1.319.322
030534007	Aportes al I.C.B.F.	363.951
030534008	Aportes al Sena	60.659
030534009	Aportes a ESAP	60.659
030534010	Aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	121.317
<b>0305350</b>	<b>GASTOS GENERALES CONCEJO</b>	<b>16.650.000</b>
030535003	Servicios Públicos	1.050.000
030535006	Comunicaciones y Transporte	5.600.000
030535007	Seguros de Vida y Pólizas	10.000.000
<b>0306</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>129.556.348</b>
<b>030601</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA FUNCIONAMIENTO</b>	<b>54.556.348</b>
03060105	Capital	37.498.000
03060106	Intereses	17.058.348

Calle 15 No. 4-17 - Teléfonos 8601035 Fax 8601093  
www.belalcazarald@telecom.com.co  
¡UN ALCALDE AMIGO!



MUNICIPIO DE BELALCÁZAR - DEPARTAMENTO DE CALDAS  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Nit. 890802650-9

<b>030602</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA INVERSION</b>	<b>75.000.000</b>
03060205	Capital	50.000.000
03060206	Intereses	25.000.000
<b>0307</b>	<b>INVERSION</b>	<b>3.184.070.210</b>
<b>030701</b>	<b>RECURSOS DEL SGP</b>	<b>2.266.070.767</b>
<b>03070101</b>	<b>SALUD</b>	<b>998.004.210</b>
0307010101	Régimen Subsidiado	798.016.427
030701010101	Contratación Régimen Subsidiado	766.015.969
030701010102	Promoción y prevención	32.000.458
0307010103	Prestación de Servicios Población pobre no afiliada (Oferta)	129.625.395
0307010104	Salud Publica PAB	70.362.388
<b>03070102</b>	<b>EDUCACION</b>	<b>143.289.123</b>
0307010203	Calidad	143.289.123
030701020301	Canasta Educativa	40.000.000
030701020302	Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Escolar	15.963.065
030701020303	Servicios Públicos de Establecimientos Educativos	15.000.000
030701020304	Transporte Escolar	72.326.058
<b>03070103</b>	<b>PROPOSITO GENERAL</b>	<b>1.070.614.547</b>
0307010301	Agua Potable y Saneamiento Básico	521.877.677
030701030101	Construcción y Mantenimiento de Acueductos y alcantarillados	220.000.000
030701030102	Otros Programas y Proyectos en Materia Ambiental	186.126.514
030701030103	Recolección y disposición final de Basuras	110.000.000
030701030104	Servicios Públicos del sector Agua Potable	5.751.163
0307010302	Deporte y Recreación	50.944.846
030701030201	Construcción y Mantenimiento de escenarios deportivos	26.000.000
030701030202	Fomento a la Práctica del Deporte y la Recreación	22.329.416
030701030203	Servicios Públicos de escenarios deportivos	2.615.430
0307010303	Cultura	38.186.136
030701030301	Construcción y mantenimiento de escenarios culturales y turísticos	10.000.000
030701030302	Fomento y desarrollo de actividades culturales y turísticas	23.497.062
030701030303	Servicios públicos de escenarios culturales y turísticos	4.698.074
0307010304	Otros Sectores	459.605.888
030701030401	Construcción y mejoramiento de vivienda	60.000.000
030701030402	Construcción y mantenimiento de la infraestructura vial	100.000.000
030701030403	Apoyo al sector agropecuario	55.647.120
030701030404	Atención y prevención de desastres	20.000.000
030701030405	Atención y apoyo a grupos vulnerables	50.000.000
03070103040501	Grupos vulnerables	40.000.000
03070103040502	Población Desplazada	10.000.000
030701030406	Equipamiento Municipal	50.000.000
03070103040601	Programas de equipamiento Municipal	40.000.000
03070103040602	Servicios públicos de equipamiento municipal	10.000.000
030701030407	Desarrollo comunitario	57.000.000

Calle 15 No. 4-17 - Teléfonos 8601035 Fax 8601093  
www.belalcazarald@telecom.com.co  
¡UN ALCALDE AMIGO!



MUNICIPIO DE BELALCÁZAR - DEPARTAMENTO DE CALDAS  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Nit. 890802650-9

030701030408	Fortalecimiento Institucional	10.000.000
030701030409	Justicia	10.000.000
030701020410	Orden Público Seguridad y convivencia ciudadana	11.958.768
030701020411	Sector eléctrico mantenimiento y construcción de redes	35.000.000
<b>03070104</b>	<b>ALIMENTACION ESCOLAR</b>	<b>54.162.887</b>
<b>030702</b>	<b>INVERSION RECURSOS PROPIOS</b>	<b>148.689.619</b>
03070201	Saneamiento de Pasivos	50.000.000
03070202	Fortalecimiento Institucional	98.689.619
<b>030703</b>	<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>619.309.824</b>
03070301	Fondo de Vías (Sobretasa a la Gasolina)	0
03070302	Liderazgo Juvenil	0
03070303	Fondo Local de Salud	528.480.602
0307030301	Recursos Complementarios Subsidio a la Demanda Fosyga	484.408.727
030703030101	Régimen subsidiado Fosyga	464.983.937
030703030102	Promoción y Prevención Fosyga	19.424.790
0307030302	Recurso de Etesa	44.065.208
030703030201	Régimen Subsidiado Recursos Etesa	42.298.193
030703030202	Promoción y Prevención Recursos Etesa	1.767.015
0307030303	Servicios de Salud	6.667
03070304	Fondo de Vivienda de Interés Social	0
03070305	Fondo de la Casa de la Cultura	24.306.499
0307030501	Construcción y Mantenimiento de los Escenarios Culturales y turísticos	12.153.249
0307030502	Fomento y Desarrollo de las Actividades Culturales y turísticas	12.153.250
03070306	Fondo Municipal del Deporte	413.843
03070307	Fondo Rotatorio Agropecuario	0
03070308	Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso	56.248.551
03070309	Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana	0
03070310	Fondo de Bomberos	0
03070311	Otros Fondos especiales	9.860.329
0307031101	Conservación de Microcuencas	9.860.329
<b>030704</b>	<b>DEFICIT FISCAL</b>	<b>150.000.000</b>
03070401	Déficit Fiscal Año 2005	150.000.000

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO TERCERO: De la aplicación.** Las disposiciones Generales son complementarias a las normas orgánicas de los estatutos de presupuesto Nacional y del Municipio contenidos en las Leyes, Decretos, Reglamentos y Acuerdos Municipales y rigen para el sector central, los establecimientos públicos Municipales y entes autónomos independientes creados o que se creen por Acuerdo Municipal.

**ARTICULO CUARTO: De las Rentas y los Recursos.** El presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes y los recursos propios de Capital, Sistema General de

Calle 15 No. 4-17 - Teléfonos 8601035 Fax 8601093

[www.belalcazarald@telecom.com.co](mailto:www.belalcazarald@telecom.com.co)

¡UN ALCALDE AMIGO!



MUNICIPIO DE BELALCÁZAR - DEPARTAMENTO DE CALDAS  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Nit. 890802650-9

---

Participaciones y otras rentas resultantes de la gestión administrativa que se esperan recaudar durante el año fiscal.

**ARTICULO QUINTO: Disponibilidad y Registro Presupuestal.** Todos los actos administrativos que expida cualquier autoridad competente, que afecten el presupuesto respectivo, tendrán que contar con el certificado de disponibilidad y registro presupuestal en los términos señalados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación al aumento de apropiaciones adicionales, o con cargo a los recursos del crédito adicional correspondiente, o con cargo a los recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin la autorización de comprometer vigencias futuras; el funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originan. Las obligaciones con cargo al Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrá valor alguno.

**ARTICULO SEXTO:** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones que se implican a cada rubro presupuestal que se sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios derivados de estos compromisos.

**ARTICULO SEPTIMO: Prohibiciones.** Las Juntas Directivas de las Entidades Municipales o Fondos Municipales, no podrán expedir Acuerdos o Resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales. Tampoco podrán autorizar órdenes de trabajo, ampliación en forma parcial o total de los costos de la planta y nómina de personal a su cargo.

**ARTICULO OCTAVO: Provisión de Vacantes.** Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la existencia de apropiación presupuestal suficiente, debidamente certificada por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Hacienda.

**ARTICULO NOVENO: Provisión de Empleos.** Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder al empleo provisto en la planta de personal incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

**ARTICULO DECIMO:** La propuesta de adición de la planta de personal requerirá para su consideración y trámite por parte de la secretaría de Hacienda los siguientes:

1. Exposición de Motivos





MUNICIPIO DE BELALCÁZAR - DEPARTAMENTO DE CALDAS  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Nit. 890802650-9

---

2. Costos y Gastos Comparativos de la planta de personal vigente y de la propuesta
3. Efecto sobre los gastos de inversión
4. Cumplir con lo establecido en la Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 y sus Decretos reglamentarios.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Secretaría de Hacienda en caso de incrementarse los costos anuales de planta de personal a modificarse, debe expedir la viabilidad presupuestal. Para todos los efectos legales se entenderá como valor límite de servicios personales el monto de la apropiación presupuestal correspondiente a estos gastos.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El Ejecutivo Municipal está autorizado por el artículo décimo primero del Acuerdo 008 del 28 de Noviembre de 2005 para que mediante Decreto en los meses cuando no sesione el Concejo Municipal, efectúe las modificaciones al Presupuesto, con el objeto de no entorpecer el normal funcionamiento de la Administración. Cuando se modifique lo correspondiente al plan de inversiones financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, requerirá de la aprobación por parte de la Secretaría de Planeación Departamental. En lo que respecta al presupuesto del Concejo y la Personería, El Presidente del Concejo y Personero respectivamente solicitarán por escrito al Alcalde hacer los ajustes correspondientes con el fin de preservar la autonomía.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Los incrementos a las asignaciones civiles de los funcionarios del Municipio para la vigencia 2006 serán fijados por el ejecutivo municipal mediante acto administrativo teniendo como base el incremento al salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional. El salario del Alcalde es fijado por el Honorable Concejo Municipal el cual debe tener en cuenta las asignaciones fijadas por la función pública. Para el Salario del Personero se debe tener las mismas consideraciones del salario del Alcalde. El salario del Secretario del Concejo está asignado mediante acuerdo número 018 del 6 de Enero de 2004 en 2.5 SMMLV y el salario del Secretario de la personería está asignado mediante acuerdo 019 del 10 de Junio de 1998 en 2.5 SMMLV.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** De acuerdo con el artículo décimo tercero del Acuerdo 008 del 28 de Noviembre de 2005, el Ejecutivo Municipal está facultado para contratar y celebrar los convenios que sean necesarios con instituciones públicas o privadas y/o establecimientos públicos. Los montos de dicha contratación deberán ceñirse a lo establecido por la Ley 80 de 1993. Además podrá cofinanciar con las apropiaciones incluidas en el Acuerdo 008 del 28 de Noviembre de 2005, mediante la formulación de proyectos que correspondan al cumplimiento de los objetivos consignados en el Plan de Desarrollo Municipal.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: Clasificación de los Gastos:** Las apropiaciones incluidas en el presupuesto se clasificarán en la siguiente forma:



## **A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

### **Servicios personales de la administración central**

Salarios  
Prima de vacaciones  
Prima de navidad  
Vacaciones  
Bonificaciones  
Cesantías  
Intereses sobre las cesantías  
Prima de servicios

### **Servicios personales independientes de la administración central**

Honorarios  
contratos por servicios

### **Contribuciones inherentes a la nómina de la administración central**

Pensiones de jubilación  
Cuotas partes de pensiones de jubilación  
Aportes cajas de compensación familiar  
Cotizaciones a seguridad social en salud  
Cotizaciones a riesgos profesionales  
Cotizaciones a pensiones  
Aportes al ICBF  
Aportes al SENA  
Aportes a la ESAP  
Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos

### **Gastos generales de la administración central**

Compra de equipos y sistemas  
Materiales y suministros  
Servicios públicos  
Viáticos y gastos de viaje  
Impresos y publicaciones  
Comunicaciones y transporte  
Seguros de vida y pólizas  
Impuestos, tasas y multas



MUNICIPIO DE BELALCÁZAR - DEPARTAMENTO DE CALDAS  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Nit. 890802650-9

---

Inhumación de cadáveres  
Orden publico  
Recepciones oficiales y fiestas cívicas  
Ración y traslado de presos  
Gastos electorales y otros  
Mantenimiento  
Sentencias judiciales y conciliaciones  
Gastos varios e imprevistos  
Capacitación r Desarrollo de Personal

**Servicios personales de la Personería**

Salarios  
Prima de vacaciones  
Prima de navidad  
Vacaciones  
Cesantías  
Intereses sobre las cesantías  
Prima de servicios

**Contribuciones inherentes a la nómina de la Personería**

Aportes cajas de compensación familiar  
Cotizaciones a seguridad social en salud  
Cotizaciones a riesgos profesionales  
Cotizaciones a pensiones  
Aportes al ICBF  
Aportes al SENA  
Aportes a la ESAP  
Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos

**Servicios personales del Concejo**

Salarios  
Prima de vacaciones  
Prima de navidad  
Vacaciones  
Cesantías  
Intereses sobre las cesantías  
Prima de servicios



### **Servicios personales independientes del Concejo**

Honorarios Concejales

### **Contribuciones inherentes a la nómina del Concejo**

Aportes cajas de compensación familiar  
Cotizaciones a seguridad social en salud  
Cotizaciones a riesgos profesionales  
Cotizaciones a pensiones  
Aportes al ICBF  
Aportes al SENA  
Aportes a la ESAP  
Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos

### **Gastos generales del Concejo**

Servicios públicos  
Comunicaciones y transporte  
Seguros de vida y pólizas

## **B. PLAN DE INVERSIONES.**

Para el plan de inversiones, se tendrá en cuenta lo estipulado en la ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos, competencias, de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 35 (acto legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de salud y educación.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: Presupuesto de Gastos de Funcionamiento.** Los gastos de funcionamiento son los gastos necesarios para el normal ejercicio de las funciones del ente territorial. Los gastos de funcionamiento están constituidos por los servicios personales, gastos generales y las transferencias de nómina.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Servicios Personales.** Los servicios personales corresponden a los gastos que debe hacer el municipio como contraprestación de los servicios que recibe por una relación laboral, los cuales se definen como siguen:

**Salarios.** Pago de remuneraciones mensuales a los servidores públicos.



MUNICIPIO DE BELALCÁZAR - DEPARTAMENTO DE CALDAS  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Nit. 890802650-9

---

**Prima de vacaciones.** Los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, las cuales se liquidarán con el salario que el funcionario esté devengando en el momento del disfrute. La prima de vacaciones será equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio

**Prima de navidad.** Esta prima será equivalente a un mes de salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta (30) de noviembre de cada año y se pagará en la primera quincena del mes de Diciembre.

**Vacaciones.** Los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, las cuales se liquidarán con el salario que el funcionario esté devengando en el momento del disfrute. La prima de vacaciones será equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio

**Bonificaciones.** Pago que se hace al Alcalde según el artículo sexto de Decreto No.940 del 30 de Marzo de 2005 suscrito por el Señor Presidente de la República.

**Cesantías.** Es una prestación consistente en un auxilio monetario equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicios continuos o discontinuos y proporcionalmente por fracciones de año.

**Intereses sobre las cesantías.** Es el porcentaje que se paga cada año, sobre el monto de las cesantías según lo disponga la ley.

**Prima de servicios.** Pago a que tienen derecho los empleados públicos, y según lo contratado los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubiesen servido citando al menos un semestre en el municipio, se cancela el valor de una quincena pagadero el 15 de Junio.

**Honorarios concejales.** Es el pago que se hace a los concejales por cada sesión ordinaria o extraordinaria.

**Honorarios y servicios profesionales.** Es el pago que se hace a personas naturales o jurídicas por los servicios profesionales prestados al Municipio en forma continua, transitoria o esporádica, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de funciones a cargo del Municipio, cuando las mismas no pueden cumplirse con personal de planta.

**Contratos de prestación de servicios personales.** Es el pago que se hace a personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios en forma continua o discontinua asuntos propios del municipio que no pueden ser atendidos por el personal de planta.



MUNICIPIO DE BELALCÁZAR - DEPARTAMENTO DE CALDAS  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Nit. 890802650-9

---

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: Contribuciones Inherentes a la Nómina:** Es un egreso con cargo al presupuesto del Municipio a favor de personas naturales o jurídicas con fines específicos tanto del sector público como privado, se incluyen las mesadas pensionales, aportes a la seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, aportes parafiscales al SENA, ICBF, ESAP y a los Institutos técnicos e industriales.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: Gastos Generales.** Se consideran como gastos generales, todos los causados por concepto de adquisición de bienes y servicios, necesarios para el normal funcionamiento de la administración municipal, tales como:

**Compra de equipos y sistemas.** La adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse.

**Materiales y suministros.** Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no deban inventariar por las diferentes dependencias y no son objeto de devolución.

**Servicios públicos:** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basura, energía, teléfonos y demás servicios públicos además incluye su traslado e instalación.

**Viáticos y gastos de viaje:** Se paga el reconocimiento por alojamiento, alimentación y transporte a los empleados públicos y según lo contratado, a los trabajadores oficiales, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

**Impresos y publicaciones.** Se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y audiovisuales.

**Comunicaciones y transporte.** Se podrá pagar aquellos gastos de mensajería, correos, telégrafo, alquiler de líneas, embalaje, cuñas radiales, acarreo de elementos.

**Seguros de vida y pólizas.** Se cancelara el costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio o de los establecimientos públicos municipales. la administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Este incluye pólizas de vida de los concejales, personero, cajero, almacenista, alcalde, cuentadantes, cuyo



MUNICIPIO DE BELALCÁZAR - DEPARTAMENTO DE CALDAS  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Nit. 890802650-9

---

valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo o al autorizado por la ley, así también, de los servidores públicos municipales de conformidad con lo dispuesto en la ley.

**Impuestos, tasas y multas.** Se podrá cancelar el impuesto sobre la renta, tributos, tasas, multas y contribuciones a que este sujeto el municipio cualquiera sea el año de su causación.

**Inhumación de cadáveres.** Se pagaran los gastos ocasionados por servicio de velación, sepelio y en general todo servicio funerario de personas de escasos recursos económicos.

**Orden público.** Se podrán cancelar los gastos que se presenten por problemas que atenten contra la paz y la seguridad de los ciudadanos dentro de la jurisdicción. Aquellos que fortalezcan el desarrollo de algún operativo militar o policial que para su cumplimiento requiera la realización de gastos de carácter inaplazable.

**Recepciones oficiales y fiestas cívicas.** Se pagarán los gastos ocasionales por actos oficiales y cívicos que realice la administración y que enaltezca la cultura y la tradición histórica del municipio, la nación o la región.

**Ración y traslado de presos.** Se podrá cancelar los gastos que emana el sostenimiento de los detenidos por orden judicial y asignados a la cárcel municipal y por remisión y traslado de presos y guardianes en cargados de su custodia.

**Gastos electorales y otros.** Serán cancelados por este artículo los gastos que ocasione la realización y organización de comicios electorales de conformidad con lo establecido en el régimen electoral.

**Mantenimiento.** Serán los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo llantas, repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades.

**Sentencias judiciales y conciliaciones.** Gastos generados por fallos que contra el municipio emitan las entidades que administran justicia, como también las conciliaciones que por intermedio de las entidades respectivas, se acuerde.

**Gastos varios e imprevistos.** Se podrá pagar aquellos gastos ocasionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable o imprescindible realización para el funcionamiento del municipio. No podrán imputarse gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos en este decreto, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes. La afectación de este rubro requiere de resolución motivada, suscrita por el alcalde.



MUNICIPIO DE BELALCÁZAR - DEPARTAMENTO DE CALDAS  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Nit. 890802650-9

---

**ARTICULO VIGESIMO: Servicio de la Deuda de Funcionamiento e Inversión.** serán los pagos de interés y capital por concepto de los créditos que tenga el municipio con entidades Financieras.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir del primero (1) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil seis (2006)

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Belalcázar Caldas a los treinta y un (31) día del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005)

**VICTOR HUGO ALZATE GRISALES**  
Alcalde